Número 36. *Viérnes 5.* Agosto de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 1 minuto: pónese á las 6 y 59 minutos. | Nuestra Sra. de las Nieves.

TRIBUNAL DE LA CAMARA DE LOS PARES.

AUDIENCIA DEL 8 DE JULIO DE 1836.

Atentado contra la vida del Rey.

Conforme á lo que acaba de decir el presidente del tribunal, se procede al exámen de los testigos.

M. Bachelier, propietario y Guardia nacional, M. Salome tambien Guardia nacional, M. Dupont, teniente sub-ayudante del palacio de las Tullerías, M. Comtat, ayuda de cámara del rey, y M. Delaborde, primer teniente del 5.º de húsares, que mandaba la escolta que acompañaba al rey, esplican en sus declaraciones lo que ocurrió y vieron en el momento del atentado, cuyas circunstancias ó son ya sabidas de todos ó son de muy poca importancia.

Igualmente presentan poco interes las deposiciones de M. Beau, juez del tribunal de comercio, M. Petit, comerciante, M. Devisme, armero, M. Morin, dueño de una de las casas en que ha vivido Alibaud, M. Recoulle, M. Batisa, Luis Manoury, M. Froment, Pedro Depras Deplan, M. Felix, Mad. Felix, M. Dubois, M. Lalande, M. Cauvry, y Mad. Prevot, reducidas todas á dar á conocer su conducta anterior al atentado, y á cosas domésticas é insignificantes.

M. Leoncio Fraisse, declara que llevó los tres bastones de escopeta á M. Devisme, que por espacio de dos meses se ha reunido con mucha frecuencia con el acusado, y que diariamente se paseaban juntos, pero nunca por la parte de las Tullerías, sino mas bien hácia *Palais-Royal* ó los *boulevards*. »Debo tambien decir (añade) que los periódicos han inventado algunas calumnías acerca de Alibaud, su conducta, sus costumbres,.... (*rumor entre los pares.*)

El presidente. Testigo, esas calumnias son bien poca cosa en comparacion de.....

El acusado. Esas calumnias son infames y yo desafío á que prueben nada de lo que han dicho.

El presidente. Acusado, guarde vd. silencio y permanezca quieto en su puesto. Su deber de vd. es escuchar con calma y compostura mientras no se le pregunta. Yo digo al testigo á quien parece que irritan esas calumnias sobre su conducta de vd. que tales calumnias son nada en comparacion del delito.

M. Fraisse. Pero esa no es una razon para que se haya atacado el honor de Alibaud, ni el mio (*nuevos murmullos en los bancos.*)

El presidente. Testigo, limítese vd. á responder á mis preguntas.

M. Fraisse. Es que puede muy bien cometerse un error sin merecer por eso ser calumniado impunemente.

El procurador general ¡Un error dice vd.! diga mas bien un horroroso atentado.

M. Fraisse. Sea un atentado si vd. quiere; no me meteré á disputar sobre palabras.

El presidente. Ha llamado vd. error á un crímen tan atroz; ¿ha pensado vd. bien lo que dice?

M. Fraisse. Pues no sea error; déle vd. el nombre que guste.

El presidente. ¿Conocía vd. los proyectos de M. Alibaud.... quiero decir de Alibaud?=No.

Sin embargo eran muy íntimas segun parece, las relaciones que vd. tenia con él.=Si yo hubiera sabido su proyecto, probablemente no le hubiera ejecutado, porque no me habria separado de él, siguiéndole como su sombra.

Cuando le prendieron á vd. dijo que no conocia en Paris mas que dos personas, y al principio se negó vd. á nombrarlas. Despues, cuando supo vd. que el autor del atentado se llamaba Alibaud, se arrojó vd. en un ángulo del coche esclamando: Ah! ya sospechaba yo que fuese él! Esto parece que indica que las conversaciones que Alibaud habia tenido con vd. eran de carácter muy serio.=No se han repetido exactamente mis palabras. Cuando supe que Alibaud era el autor del crímen, me arrojé, efectivamente en un ángulo del coche, diciendo: »Desdichado! es él!"

¿No ha tenido vd. alguna vez discusiones políticas con Alibaud? =Si señor, sobre muchos puntos. Alibaud iba mas allá que yo en materias políticas; era mas exaltado que yo.

¡Mas exaltado! Mire vd. lo que dice. Sino era sino un poco mas exaltado no daria esa circunstancia la mejor idea de las opiniones de vd.=Es que en esa parte habia mucha diferencia entre los dos.

¿No han hablado vds. alguna vez acerca de Robespierre y Saint-Just?—Si señor, Alibaud alababa el sistema de Robespierre, que yo llamaba reinado de sangre.

El presidente, al acusado. ¿Tiene vd. que hacer alguna pregunta á el testigo?=No, señor.

El procurador general. Acusado, segun las declaraciones que acaban de recibirse parece que nadie le ha visto á vd. con baston, y sin embargo ha dicho que iba siempre dispuesto á tirar al rey, y que le seguia vd. constantemente.=He dicho que cuando llegué á Paris, pasé dos meses siguiendo al rey, que despues estuve colocado, y que entonces no le seguia. Despues que salí de casa de M. Batisa fue cuando segui al rey como la sombra sigue al cuerpo.

El procurador general. Sin embargo nadie le ha visto á vd. el baston.—Porque iba á mi casa á tomarle cuando suponia que el rey iba á salir ó entrar; despues le volvia á casa y le ocultaba cuidadosamente. Ruego al Sr. presidente se sirva preguntar á M. Fraisse sino sabe que yo he hecho cuanto he podido para encontrar ocupacion.

M. *Fraisse.* He oido al acusado estas palabras: »mas quisiera arrancar piedras con los dientes, que ser gravoso á mis amigos."

El presidente. Sin embargo Alibaud se ha salido de casa de Batisa, donde ganaba para vivir.

M. *Fraisse.* Se ha salido cuando Batisa le despidió porque no quiso prestarse á declarar lo que aquel queria en un pleito que tiene contra un ingles.

M. Batisa desmiente este aserto.

El presidente. Esta cuestion nada tiene que ver ahora.

El acusado. Es que es muy interesante para mi.

Las declaraciones de M. Pierret, cirujano, y de M. Boterell, empleado son tambien de poco interes, y mas bien favorables que contrarias al acusado.

El procurador general al acusado. Ha dicho vd. que habia hecho esfuerzos para encontrar ocupacion: renunciaba vd. entonces á su proyecto?=No señor: buscaba ocupacion para ir viviendo mientras se me presentaba la ocasion de matar al rey.

M. Corbiere, declara que efectivamente ha recibido cuatro cartas de Alibaud, en las cuales le hablaba de su mala situacion y en la tercera y cuarta le decia que iba á quitarse la vida ó atentar á la de un personage muy elevado; que estas dos últimas las manifestó á dos abogados de Perpiñan, y que estos le dijeron que eran delirios de un loco, y que no debia hacerse caso de ellos; y por último interrogado dice que en la cuarta carta hablaba de atentar á la vida de Felipe; pero no le daba el título de rey.

El presidente. Muy digna de reconvencion es su conducta de vd. pues si hubiese recibido cartas en que se hablara de ese modo con respecto á alguno de sus parientes ó amigos, sin duda las hubiera comunicado á la autoridad para evitar una desgracia.

M. Corbiere. Es probable que hubiera procedido como ahora, porque nunca imaginé que Alibaud ejecutase su amenaza. Sin embargo, confieso que tal vez hubiera hecho bien de advertirlo al prefecto ó al procurador del rey.

El presidente. Dice vd. *tal vez*; me parece que en ello hubiese vd. hecho muy bien, y que ha hecho muy mal en callarlo. Un secreto relativo al rey pertenece á la Francia entera é interesa á todos los franceses. ¿Como no trató vd. de advertir por lo menos al padre de Alibaud?—Porque le hubiera asustado; sin embargo siento no haberlo hecho.

El procurador general. Acusado, ¿confiesa vd. haber escrito cuatro cartas á Corbiere?=¡Qué he de hacer sino confesarlo!

¿Y en una de ellas hablabla vd. de matar á un personage augusto?—No me acuerdo.

¿No se ha quejado vd. á Corbiere de que le habian abandonado los patriotas?=No me acuerdo.

¿Qué motivo tenia vd. para quejarse de los patriotas?=Como no es propio de mi carácter el mendigar, no creo haber es-

crito semejante cosa á Corbiere.

El procurador general á M. Corbiere. Ayer manifestó vd. pesar de no haber dado aviso á la autoridad, y aun dijo vd.: si hubiera sabido que el rey estaba amenazado, me hubiera colocado entre él y el asesino.=Lo dije y lo repito; hay diferencia entre ciertas opiniones políticas y el asesinato.

El procurador general. Como su conducta de vd. ha sido por lo menos muy imprudente, he creido que debia hacer constar ante el tribunal este sentimiento que vd. manifestó.—Es el propio de cualquiera hombre honrado.

El presidente. Testigo, ya vd. vé que el acusado ha negado constantemente hasta hoy que hubiese escrito á vd., señal de que consideraba como muy peligrosa la comunicacion que le habia hecho. Dice vd. que el sentimiento que manifestó ayer es propio de cualquiera hombre honrado; pero yo preguntaré si las opiniones notoriamente hostiles al gobierno no son una escitacion al crímen, y si este no toma fuerzas y valor en las doctrinas que difunden ciertos partidos.

M. *Arthus* encuadernador en Perpiñan declara que cuando Alibaud pasó á España le llevó algunas entregas de la *Francia dramática* y de la *Francia pintoresca*, y que á su vuelta le trajo 20 francos en que las habia vendido. Añade que cuando M. Corbiere leyó la primera carta que le entregó, dijo: »No entiendo nada de todo esto."

El procurador general. ¿Cuantas cartas ha entregado vd. á Corbiere de parte de Alibaud.

M. *Arthus.* Cinco. (Rumores en los bancos.)

El procurador general al acusado. Vd. nos ha dicho hasta ahora que no habia confiado á nadie su proyecto. Ya vd. vé que Corbiere lo desmiente formalmente.=Nada tengo que responder á eso.

¿Y por qué escribió vd. á Corbiere?=Ya he dicho que no me acuerdo del contenido de las cartas, pero no creo haber dicho lo que M. Corbiere supone.

Sin embargo, Corbiere habla bien claro de los proyectos de vd.—Pues yo no se los he comunicado.

En seguida se pasa al exámen de once testigos de defensa, cuyas declaraciones se reducen á que siempre han observado buena conducta en Alibaud, antes del atentado.

En atencion á lo adelantado de la hora, cita el presidente para el dia siguiente á las diez de la mañana, y concluye la audiencia á las cinco y media de la tarde.

Audiencia del dia 9.

El número de curiosos es aun menor que el dia precedente, de manera que apenas se halla una veintena de personas fuera del edificio, y las tribunas están bastante desocupadas. A las once menos cuarto introducen al acusado que trae en la mano un periódico, y se pone á leerle con serenidad. A las once menos diez minutos entra el tribunal, y despues de pasada lista dice el presidente que habiéndose terminado el exámen de los testigos tiene la palabra el procurador general.

El procurador general. Señores; despues de las declaraciones que han oido vds. ayer, pudiera limitarme á escitarles á que recordasen lo que oyeron, é interrogasen á sus propias conciencias, pero no lo haré así.

El procurador general despues de deplorar la terca obstinacion del acusado, y su pertinacia en no manifestar arrepentimiento alguno, entra en los hechos de la acusacion, presenta á Alibaud preparando su crímen y reconoce que á lo menos por el momento nada hay que pruebe que tenga cómplices, pues el mismo testigo Corbiere, aunque haya cometido un crímen de complicidad moral, pues pudo evitar á Francia y al rey este atentado, sin embargo, no es cómplice material del hecho. Acusa despues á los partidos de complicidad en el crímen, pues dice que Alibaud ha sido impelido á él ya por la vergüenza y miseria, fruto de su pereza, ya por las insensatas predicaciones de los partidos. »Felizmente, dice, una legislacion prudente y severa debida al patriotismo de las cámaras ha puesto coto á sus escesos, que no volverán á reproducirse. Por lo demas en todos estos ataques de las facciones y de los asesinos, contra lo mas noble de Francia, contra el rey mismo, no vemos sino tentativas inútiles. La Francia quiere la monarquía que hemos fundado, y la dinastia que hemos elevado al trono; y aun cuando los asesinos consiguiesen cortar con su puñal la noble existencia del rey, ni aun así podrian conseguir un fin que es inasequible."

Despues de algunas otras consideraciones, termina su discurso el procurador general, pidiendo que se declare al acusado, reo del crímen previsto y castigado en los artículos 12, 13, 80 y 88 del código penal.

M. *Ledru*, defensor del acusado, toma la palabra y da cuenta de su primera conferencia con Alibaud, en la cual le dijo este que su cabeza la debia á la vindicta pública, pero que le encargaba defendiese el honor de su familia. Lee una especie de biografía del acusado escrita por él mismo, en la cual se observan estas palabras: »He nacido de una familia pobre, y por consiguiente honrada." Recorre las principales acciones de la vida de Alibaud, y despues de referir como salvó á una jóven que se ahogaba, examina su conducta en el servicio militar, en que se alistó en 23 de junio de 1829 (estraña coincidencia), y en que supo grangearse el aprecio de sus compañeros y gefes. Manifiesta que en España no ha hecho mal alguno, pues solo fué allá para establecer una república (*murmullos*), y que de vuelta á Paris trató de buscar ocupacion, y es muy doloroso que no la encontrase. Entrando en el fondo de la acusacion, M. Ledru se pregunta á si mismo que podrá decir en favor de su cliente ante una asamblea tan respetable. »Nada (*responde*): ¡y sin embargo hemos visto constantemente á este hombre en su vida privada proceder bien, y buscando la virtud ha encontrado el crímen"! (*Movimiento de desaprobacion.*) El abogado cita el ejemplo de Augusto perdonando á Cinna, cuyo delito era bien grande, é invita al tribunal á que use de clemencia con Alibaud. »El tribunal es libre, omnipotente (dice): nada limita su justicia ni pone trabas á su clemencia. La cabeza de Alibaud rodando por el patíbulo, no producirá utilidad alguna, pues los suplicios anteriores no han bastado á contenerle á él. Vea el tribunal con que franqueza se presenta; considere que valor manifiesta contra los que pueden mas que él. ¡Ah! No le quite la vida el tribunal, pues si lo hiciese seria cómplice en el suicidio de un hombre que hace mucho tiempo que desea perderla.

Alibaud se levanta, y sacando del bolsillo un manuscrito, lee algunas frases desordenadas contra el rey y el gobierno, y declara que no trata de defender su cabeza, pues la cede sin disputarla. Cita á Bruto, habla de los asesinos de los pueblos, y añade que los franceses viven bajo un régimen de sangre y corrupcion. »El regicidio (dice) es una cosa permitida, porque es el único medio que queda á los hombres cuando no tienen mas que sus manos para hacerse justicia....!" (*Sensacion de horror*).

El presidente. No puedo permitir que continue la lectura de frases tan abominables. Siéntese vd. acusado.

Alibaud. Me sentaré porque no trato de defender mi cabeza.

M. Bonjour, segundo abogado de Alibaud, se levanta y dice algunas palabras.

Alibaud. No quiero que se solicite clemencia para mí: he dicho que cedo mi cabeza. (*El abogado se sienta.*)

El acusado da su manuscrito á M. Ledru.

El presidente manda que se le entregue al escribano.

M. Ledru dudoso. Puede vd. contar con mi prudencia.

El presidente. No importa, es una pieza del proceso y debe vd. entregarla al escribano.

M. Ledru le entrega á M. Sajou, quien le pasa á los escribanos.

El procurador general. Despues de las palabras que acaban de pronunciarse creo un deber mio presentar al tribunal algunas cortas observaciones. Alibaud se ha conducido constantemente como un petardista, y no hay tribunal alguno que no le hubiese condenado si hubiera sido acusado como tal: en España se ha reunido con los hombres perdidos, y de vuelta á Paris ha firmado recibos á pagar en una época en que suponia que no existiria ya, contrayendo de este modo deudas por todas partes. En fin si comparamos al acusado con Fieschi hallaremos que los antecedentes del uno eran la briboneria, y los del otro son la socaliña y la estafa, de modo que parece que por un decreto de la providencia no se encuentran regicidas sino entre los individuos mas despreciables.

El presidente. Alibaud, hace poco que retiré á vd. la palabra, porque en lugar de presentar su defensa no hacia usted otra cosa que agravar mas su posicion. ¿Tiene vd. alguna cosa que decir?

Alibaud. Si vd. me lo permite saltaré el pasage que estaba leyendo......¡Era mi defensa!

El presidente. Continúe vd.

Alibaud (lee). El sistema que el rey sigue con encarnizamiento......

El presidente. Justamente es eso lo que no quise que usted leyese.

Alibaud (leyendo un poco mas adelante en su manuscrito.) Toda corrupcion baja de los tronos al pueblo......

El procurador general. Pido que se retire la palabra al acusado.

El presidente. Acusado, retiro á vd. la palabra. ¿Tienen algo mas que decir los defensores?

Estos hacen un signo negativo.

El presidente. En tal caso estan terminados los debates. El tribunal va á retirarse á la sala del consejo para deliberar. Que conduzcan al acusado á la prision.

Los guardias municipales se llevan al acusado, y el tribunal se retira á deliberar, quedando entretanto suspensa la audiencia.

Despues de dos horas de deliberacion, es decir, á las dos y media, vuelve á entrar el tribunal en la sala de la audiencia, y el presidente lee la sentencia, por la cual se declara á Luis Alibaud, reo del crímen del atentado contra la vida del rey, y se le condena á la pena de muerte, mandando que vaya al suplicio en camisa, con los pies desnudos y la cabeza cubierta con un velo negro.

ESPAÑA.

Figueras 16 de julio.

El ayuntamiento de Figueras á sus conciudadanos.

Figuerenses: Vuestro Ayuntamiento, anegado en el mas acerbo dolor, os puede dirigir por fin una voz de consuelo, y lamentando con vosotros el horroroso al par que cobardísimo atentado, para siempre funesto en los fastos de esta villa, uno de los mas indignos que podian mancharlos, y el mas propio para envilecernos á la faz de nuestra patria y de las naciones todas, os anuncia con satisfaccion que no se perpetrarán ya mas; no dirá el Ayuntamiento crímenes tan nefandos, porque el solo suponerlos posibles os causára un nuevo horror, y os obligara á espatriaros para no vivir entre caribes, pero ni aun otros que fueren un oprobio del noble carácter de liberales de que os preciais.

La llegada á esta villa del dignísimo general D. Juan Aldama, con la plenitud de facultades que le ha cometido el Escmo. Sr. Capitan general D. Francisco Espoz y Mina, es el íris que viene á tranquilizar á los buenos, aturdidos aun con razon por la atrocidad del crímen perpetrado. General de antecedentes los mas puros, y de una decision heróica para sostener el órden público y hacer triunfar la ley de todos los embates de sus enemigos, ya descubiertos, ya pérfidos, ha honrado el Ayuntamiento con su asistencia en una sesion estraordinaria, y se ha servido manifestarle, al paso que sus sentimientos de paz, sus deseos de tributar á la justicia el homenage que reclama.

El Ayuntamiento ha inducido el ánimo de S. E. á penetrarse de que no es la villa de Figueras delincuente. Un puñado de desventurados, instrumentos de los enemigos de la libertad, que no conoce los fines siniestros de los que le llevan, y le hacen tal vez creer como lícito, y aun laudable, lo que es un crímen atróz, si bien es capaz de manchar momentáneamente el hónor del pueblo mas virtuoso, no puede ser confundido con su inmensa honrada mayoría, llena de pavor por la enormidad de un crímen.

Figuerenses, Guardias Nacionales: »*La ley será acatada so pena de caer la sociedad en la mas espantosa disolucion*" ha dicho el General con elocuencia, y ha añadido que si vuestro patriotismo no le diere bastantes garantias de órden, fuerzas tendrá para sostenerle y castigar severamente al que se atreviere á perturbarle. Medianero el Ayuntamiento entre vosotros y la ley ultrajada, ha asegurado á S. E. vuestro respeto á ella, vuestra decision á defenderla, confiando que con vuestro buen comportamiento, con vuestra sumision respetuosa á las disposiciones, tendentes todas al órden y á la paz, que se sirviere S. E. adoptar, le dareis un público é irrefagable testimonio de que en realidad no es este pueblo el criminal. Unos cuantos seres desmoralizados, que solo debieran haber vivido entre los Cafres, mancha y borron eterno de esta villa, indignos de pertenecer á la clase de hombres libres, no son el pueblo.

Orden, Figuerenses todos, órden libertad legal, y paz. Reuníos á la Autoridad siempre que esta os llamáre en el nombre santo de la ley para conservar objetos tan preciosos como indispensables al bienestar de las poblaciones, y frustraréis con vuestros ausilios, con la sola presentacion de vuestras personas, con la fuerza imponente de vuestro concurso, los atroces conatos de los perversos.

Invocan estos la libertad para arrastrar á la licencia á los incautos. No confundais, compatriotas, cosas tan diversas. Mirad como á decidido enemigo de la primera al que intentare un hecho contrario á la ley; como á un infame que quiere embaucar ocultando sus mortíferos deseos de venganza ó de enriquecerse con los despojos de otro, ó hacer á la libertad una herida que podria ser mortal.

Figuerenses: execremos el crímen dispuestos constantemente á impedirle. Estos son los votos de vuestro Ayuntamiento, que anhela veros en torno de si siempre animados de sentimientos patrióticos, de sentimientos de verdadera libertad, no menos opuesta á la tiranía de los demagogos, que á la de un déspota.

Viva Isabel II: Viva la libertad: Viva el órden.=Figueras y julio 16 de 1836.—José Ramon de Camps, Alcalde.—Agustin Sans, Teniente 2.º de Alcalde.—Tomas Roger y Planells, Regidor.—Antonio Tomas Fages, Procurador del Comun.—Mauricio Albera y Terradas, Regidor.—Juan Guardiola, Regidor.—Juan Azemar, Regidor.—Ramon Coll, Regidor.—José Marqués y Marti, Regidor.—Tomas Genover, Regidor.—De acuerdo del Ayuntamiento, José Bofill, secretario.

PALMA.

Orden de la plaza del 4 para el 5 de agosto.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Alcalde de la villa de Sineu con oficio de 29 de julio último me dice lo que sigue:

Para dar cumplimiento á la circular de ese Gobierno civil de 11 de abril último señaló esta corporacion el dia 24 del corriente, por ser los dias de S. M. la Reina Gobernadora para dar mas realce á la solemne funcion que se celebró. A las once de la mañana se trasladó el retrato de nuestra Soberana Doña Isabel II (Q. D. G.) desde la casa del Sr. Alcalde de esta donde estaba custodiado, á la plaza de la misma acompañado de este Ayuntamiento, del reverendo clero y de la benemérita Guardia nacional en donde fué colocado debajo su correspondiente sólio que al efecto se le estaba preparado y todo el aderezo posible, para que este leal vecindario pudiese tener la satisfaccion que tanto anhelaba de tener á su vista el retrato de su angelical Reina; prorrumpiendo en repetidos vivas para ambas Reinas y las libertades patrias. Pasó en seguida toda la comitiva á la parroquial de esta en donde se cantó un solemne *Te-Deum* por el reverendo clero con repique de campanas y diferentes descargas que dió la dicha Guardia nacional que formaba en la misma plaza, habiendo quedado un piquete de ella para custodia del mismo retrato. Concluida que fué esta última funcion, se dió un refresco general en el estinguido convento de mínimos de esta por ser lugar mas capaz: correrías y baile público, é iluminacion por la noche fué en que se empleó todo el resto del dia y siguiente: dando fin á tan célebre funcion con la colocacion del mencionado retrato à su lugar destinado que es el consistorio de este Ayuntamiento.

Le cabe á esta municipalidad la mayor satisfaccion de poner en noticia de V. S. que en todo aquel acto se observó el mejor órden y tranquilidad: costeando este Ayuntamiento y los señores oficiales de la Guardia nacional todo el gasto que se necesitó en toda la funcion. Lo que elevo al conocimiento de V. S. á los fines prevenidos en la citada circular.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, para que llegando á noticia de los habitantes de esta provincia sirva de satisfaccion al Ayuntamiento y pueblo de Sineu. Palma 3 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans.

El Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Islas Baleares &c.

No siendo suficientes los Propios y Arbitrios que tiene este Cuerpo para cubrir las muchas obligaciones á que debe atender por su instituto, se vé anualmente en la indispensable necesidad de tener que cubrir el déficit por medio de una derrama sobre las riquezas de todos ramos. La hacienda municipal rinde en el presente año la cantidad de 12934 libras y las atenciones que ha de cubrir importan 29534 libras 8 sueldos 2 dineros: resulta de consecuencia una diferiencia de 16600 libras 8 sueldos 2 dineros. Con arreglo á las órdenes vigentes forma el Ayuntamiento y remite á la aprobacion del Sr. Gobernador civil el presupuesto detallado de las cantidadess que le son necesarias para poder hacer frente á los varios negociados que estan á su cuidado; y sin embargo de haber merecido la aprobacion de aquella superior autoridad, y de la Escma. Diputacion provincial, deseoso de que el público contribuyente tenga una noticia de la aplicacion que se dá à aquella suma con toda la estencion posible y debida separacion de clases y ramos, la detalla en el modo siguiente.

	L.	S.	D.
A los empleados de la secretaría que consta de un secretario, tres oficiales, un escribiente y un meritorio por su salario y el de los pensionistas.	2.475	5	2
Al procurador síndico, maestros de ceremonias, agente de Madrid, maestros directores de obras y otros varios empleados y dependientes inferiores.	2.222		9
Al Sto. hospital, subsidio por fundacion y á los dos facultativos en cirugía del mismo.	1.252	12	1
A la rectora de la Crianza por su salario.	100		
Por las fiestas de iglesia.	207	10	
Por las luminarias y *Te Deums*, varios otros gastos menudos indispensables, el de escritorio, impresiones y suscripciones.	1.243		
Por la conservacion de los edificios públicos.	625	10	
Los censos á que están afectos los Propios de la ciudad importan.	118	11	
Por la contribucion de alumbrado, la de frutos civiles, y el 25 por 100 de los rendimientos de los referidos propios.	795		
El salario de los sequieros, veedor de carnes, celador del cementerio, guardas paseos, ministros, pregoneros, y el presidio por la policía de las calles y plazas y riego de los paseos.	1.934		8
Por los empadronamientos, quintas de ejército y milicias provinciales.	900		
El prest á los tambores de la Guardia nacional de las tres armas y otros gastos, y el déficit que resultó en los presupuestos del año último con motivo del aumento de fuerza que tuvieron asciende á	2.447	4	8
Por la segunda cuarta parte del crédito de los empresarios de la obra que se hizo cuando la construccion del cementerio rural: atrasos de impresiones y honorarios de abogado anteriores al año 1833.	969	6	6
Para reintegrar á los fondos consignados del adelanto que hizo con destino á los gastos que ocasionaron las medidas sanitarias en los años de 1833 y 1834 á cuenta de 9549 lib. 12 sueldos.	6.549	12	
Por otro reintegro al ramo de policía por el adelanto que efectuó para gastos ocasionados por la comision de revision y agravios en los reemplazos de ejército de 1834 y 35.	778	13	4
Para reintegrar el coste del uniforme del tambor mayor del batallon de la Milicia nacional voluntaria de esta capital en el año de 1823.	111	6	8
El salario de los dos preceptores y el gasto que ocasionó el establecimiento y habilitacion de las dos escuelas públicas que se crearon en el año último.	1.555	8	8
A los prestamistas comerciantes en la epidemia de 1821, empleados en las varias dependencias del ayuntamiento y del suprimido tribunal de primera instancia, y maestros artistas à cuenta de su respective alcance que importa 14.591 libras, 19 sueldos, 10 dineros.	1.561	19	1
Para atender á los gastos de empedrados y policía en el presente año.	3.000		
Y últimamente por el derecho de valimiento que concede la Real órden de 30 de junio de 1834, de poder nombrar persona que regente el oficio de hipotecas por una vida en calidad de reintegro de los productos del mismo oficio.	687	7	7
	29.534	8	2

Estas son en resumen las cantidades de que se compone el presupuesto de los gastos municipales, y si es un hecho que en aquel se hallan minuciosamente detalladas, siendo pero prolijo su especificacion, se escita afectuosamente á todos los contribuyentes que tengan el gusto de examinar su pormenor á que se presenten á la secretaria de este Cuerpo, en la que se hallará de manifiesto su original. El déficit que resulta comparados los ingresos con los gastos asciende segun queda demostrado á 16600 libras 8 sueldos 2 dineros, y agregados á esta suma la de 10431 libras 14 sueldos 8 dineros que importa la parte alicuota que ha correspondido á esta capital en el repartimiento que se ha efectuado por la Escma. Diputacion para atender á los gastos de provincia, componen 27032 libras, 2 sueldos y 10 dineros. Tirada la cuenta de esta partida entre todos los contribuyentes, resulta haber correspondido á la riqueza territorial de ambos estados, cuyo capital importa segun los datos del Catastro 10.005970 libras la cantidad de 18528 libras 4 sueldos 3 dineros que es el resultado que ofrece el reparto hecho al fuero de 3 sueldos 9 dineros por cada 100 libras. A la industria científica 1595 libras 17 sueldos 10 dineros. A la comercial 2745 libres 8 sueldos. A la fabril 2599 libras 7 sueldos 7 dineros. A la de tiendas 666 libras 7 sueldos. Y á la agrícola 897 libras 5 sueldos 7 dineros. Cuyas partidas forman el cupo total del repartimiento con un esceso de 242 libras 14 sueldos 2 dineros.—Deseoso el Ayuntamiento de que en el cobro individual de este reparto se efectue con el menor gravámen é incomodidad de los contribuyentes, se recaudará la talla en una de las piezas inferiores de esta Casa consistorial: á imitacion de las contribuciones reales se han repartido cédulas á todos los comprendidos en dicho reparto, con cuyo documento deberán presentarse à efectuar su pago al exactor elegido al efecto que lo es D. Joaquin Bauzá por lo correspondiente al estado secular el siguiente dia de la publicacion de este bando desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde y desde las 4 hasta las 7 de la misma, en cuyas horas estará abierto el despacho en los sucesivos. Los del estado eclesiástico tendrán que acudir durante el referido plazo al Dr. D. José Borrás Pro. exactor nombrado. El ayuntamiento espera de la docilidad y sensatez de este vecindario que se esmerará en concurrir á satisfacer su cuota en el término de 30 dias con el objeto de evadirse del recargo de que hace mérito la cédula de aviso, y de evitar los apremios que por su morosidad sea acreedor.

Consistorio de Palma 4 de agosto de 1836.—Juan Mut. =Gerónimo de Alemany.=José Despuig.—Bartolomé Borrás. —Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

El Sr. D. José Dominguez contador principal de rentas de esta provincia y como tal encargado interinamente del despacho de la intendencia y subdelegacion de ellas en la misma, ha señalado los dias 8 y 18 de este mes para el primero y segundo remate del arriendo en pública subasta de los predios que se espresarán, cuyo arriendo se verificará bajo el plan de condiciones que obra en la escribanía de mi cargo, en la casa habitacion de S. S. de 12 á 2 de las tardes de los referidos dias.

El predio son Fullana propiedad que fué del estinguido colegio de jesuitas de esta ciudad.

El predio la Almudayna propio que fué del suprimido convento de dominicos de esta ciudad.

El predio son Sigala de este dicho estinguido convento.

La 4.ª parte de la 2.ª y 3.ª division del predio son Bibiloni que detenia el estinguido monasterio de la Cartuja. Palma 4 de agosto de 1836.=Por mandado de S. S. =Bartolomé Sureda y Servera.

Comision de la Real caja de amortizacion de esta provincia.

Habiendo recibido fondos de la Direccion general del ramo para cubrir los intereses del semestre de abril de 1835 y demas anteriores, los interesados podrán acudir á cobrar sus réditos á esta oficina los dias y horas señaladas. Palma 3 de agosto de 1836.—Martin Mayol.

Avisos de particulares.

Está para alquilar un primer piso, con sala y tres cuartos, sito en la calle del Banco del aceite, número 28: su dueño vive en la misma calle.

Se desearia encontrar una ama de leche de buenas circunstancias: en esta imprenta darán razon.

El laud Cármen al mando del patron Miguel Oliver saldrá para Alicante y Cartagena el lúnes próximo: admite carga y pasageros.

Si alguno quiere comprar las casas números 65 y 66, calle del Sindicat que se pusieron en pública subasta el dia 1.º agosto del corriente año, acuda al pregonero de esta ciudad y dará razon de dicha casa y de su dueño.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.